



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución de aprobación CD015-2021 Urgencia

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX – 2020-02007409—UBA-DMESA#SSA_FAGRO, la Dirección de Inspección de Obras, solicita se realice el trámite para la obra denominada “Reemplazo de Desagües cloacales en zona 1 y 3 Zootecnia y Hemeroteca, del Pabellón Central”, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIDOS (\$ 2.472.022,00).

Que en el mencionado Expediente lucen en ordenes N° 2 a 10, el sector solicitante, adjunta la nota de Elevación, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, aclarando y rectificando en orden N° 14 la correcta nota de elevación.

Que la Universidad de Buenos Aires, mediante Resolución (CS) N° 1861/10, ha procedido a establecer como normativa aplicable en la ejecución de Obras Públicas la Ley 13.064, cuyos montos fueran actualizados mediante Resolución (SHAC-UBA) N° 32/19.

Que en orden N° 19 el Secretario de Infraestructura, Hábitat y Ambiente, Ing. Gerardo Ourracariet, solicita que el trámite sea llevado a cabo con emergencia dado el

inconveniente que puede causar el estado actual de dichos desagües en la actual situación pandémica.

Que en orden N° 27, luce correo electrónico de la Arquitecta Mercedes, quien momentáneamente se encuentra a cargo de la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras, donde dice que *“En la actualidad, el sistema de instalación cloacal de los sectores nombrados en este pliego, se encuentra desbordado y obstruido, por el estado de deterioro de los materiales tanto del tendido cloacal como de las cámaras de inspección, provocando el mantenimiento constante del sistema por parte de la Dirección de Mantenimiento, dejando un servicio limitado de los sanitarios que se encuentran en los pabellones afectados. Teniendo en cuentas las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Protocolo de Seguridad e Higiene en Emergencia Sanitaria aprobado mediante la Resolución del Rector “Ad referéndum del Consejo Superior”, se sugiere entonces se declare esta Obra: “Rehabilitación y Ampliación del trazado Cloacal Existente”, como URGENTE, para la rehabilitación y refuncionalización del sistema cloacal de la FAUBA.”*

Que el Art. 1 de la 1861/10: *"Establecer que la contratación y ejecución de obras públicas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires se sujetará a las normas de la presente resolución, a la Ley 13064 (...), al Título I del Decreto PEN 1023/2001 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas... "*

Que el TITULO I DEL DTO 1023/01 establece: *"Art 1: OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, (...) sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, (...) coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad..."; "Art. 4° — CONTRATOS COMPRENDIDOS. Este régimen se aplicará a los siguientes contratos: (...) b) Obras públicas..."; " Art. 25. — PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán: (...) d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: (...) 5. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad."*

Que la Ley 13064, en el Art 9 hace referencia a que *"Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: (...) c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la licitación pública, o para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable;..."* (Artículo sustituido por art. 33 del Decreto N°

1023/2001 B.O. 16/8/2001). Por otra parte el Art. 35 del Dto. 1023/01 agrega en su "Art. 35. — APLICACION DEL TITULO I. Las disposiciones del Título I del presente régimen serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 13.064, en tanto no se opongan a sus prescripciones" (ya citado).

Que en virtud de lo expuesto se encuentran reunidos los extremos previstos en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados por la Resolución (CS) N° 1861/10.

Que en base a lo mencionado en los párrafos anteriores el solicitante ha procedido a realizar modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a los fines de ajustarlos para el trámite por parte de esta Casa de Altos Estudios, y que forman las Bases que regirán el procedimiento de selección.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que en el marco de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” por Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC -ratificada por Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-459-E-REC-, se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general y se dictaron las medidas necesarias en el ámbito de esta Universidad.

Que, asimismo, por resoluciones REREC-2021-129-E-UBA-REC, su modificatoria REREC-2021-131-E-UBA-REC y REREC-2021-192-E-UBA-REC se mantuvo la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general.

Que, en este sentido, los artículos 2° y 3° por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida

sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-235-APN-PTE estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, derogando además el DECNU-2021-168-APN-PTE.

Que por DECNU-2021-241-APN-PTE se modificó el artículo 10 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-235-APN-PTE.

Que por DECNU-2021-287-APN-PTE, de fecha 30 de abril de 2021 se establece continuar con las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que el ARTÍCULO 2º de la RESCS-2021-284-E-UBA-REC, dispone “...*Mantener la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general, en el horario de SEIS (6) a DIECINUEVE (19)*...”

Que mediante la REREC-2021-500-E-UBA-REC, el Señor Rector prorroga la vigencia de la resolución mencionada en el párrafo anterior, hasta el 21 de mayo del corriente año.

Que corresponde, en virtud de lo expuesto y de la continuidad del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales, junto a la Dirección General Administrativa y la Dirección de Compras y Contrataciones propusieron crear la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que las mencionadas Direcciones, propusieron realizar el Acto de Apertura, por la plataforma Google meet, mediante una videoconferencia organizada desde la misma cuenta creada para recepcionar las ofertas, publicándose el link en la web de esta Casa de Estudios e invitando a todos los oferentes que hayan adquirido el Pliego que rige la

presente licitación.

Que, en forma excepcional, en el caso de que los oferentes quieran tomar vista de las ofertas, la misma será virtual. Para tal fin deberá realizar la solicitud formal al correo de compras@agro.uba.ar, y la Dirección de Compras y Contrataciones, compartirá una carpeta de drive con las ofertas.

Que a los fines de continuar el presente trámite a modo remoto, es decir no presencial, todo aquel que requiera realizar presentaciones, consultas y / u observaciones, las mismas serán recibidas en una nota debidamente firmada por el que ostente poder de firma de la empresa y digitalizada en formato PDF; adjuntarla al correo que deberá enviar a la dirección electrónica compras@agro.uba.ar

Que toda empresa al momento de requerir realizar la visita de obra, deberá consignar NOMBRE, APELLIDO / DNI / PATENTE DE VEHÍCULO / EMPRESA, de quien designe la empresa realizar la visita, de manera de responder al protocolo de acceso implementado por la Facultad de Agronomía en el marco de la pandemia COVID19.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y la presente Resolución.

Que la Dirección Técnica de Asuntos Legales tomó intervención de las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia N° 2021-141-DCYC, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando el trámite en forma remota, no presencial, la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

Por ello, en base a la Resol. (CS) N° 1861/10, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117 del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de Contratación Directa por Urgencia –Obra Pública para la ejecución de la obra: “Reemplazo de Desagües cloacales en zona 1 y 3 Zootecnia y Hemeroteca, del Pabellón Central” solicitada por la Dirección de Proyectos e Inspección de obras; con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIDOS (\$) 2.472.022,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso c) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 5.

ARTÍCULO 2° - Disponer que la tramitación del presente expediente debe garantizar los derechos de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento del Distanciamiento

Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que las ofertas, consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite, deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma hológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 6° - Disponer la cuenta de compras@agro.uba.ar para toda comunicación y recepción de consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite; y únicamente para la recepción de ofertas la casilla de correo licitacion@agro.uba.ar.

ARTÍCULO 7° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 8° - Autorizar el ingreso a esta Casa de Altos Estudios a todas aquellas empresas que hayan consignado los datos solicitados, según protocolo COVID19, al momento de requerir realizar visita de obra.

ARTÍCULO 9° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de licitación en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.

